Nota DNC N° 11679 /2021
Asunción, 15 de junio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	398340
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	REPARACIONES, CONSTRUCCION DE PAREDES Y CAMBIO DE TECHO A TERMO ACUSTICO EN LA ESC. BAS Nº 6973 SAN JORGE
Entidad	Municipalidad de Salto de Guaira
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1- La fecha tope de consultas no se ajusta a los *3 días* indicados en la normativa vigente (art. 24 Resolución DNCP 5695/19).

2- Conforme a lo aprobado por el MEC "*Reparaciones en Cocina Comedor Cambio de teja por chapa termo acústica".* Difiere de la descripción indicada en el sistema *"reparaciones, construcción de paredes y cambio de techo a termo acústico en la Esc. Bas Nº 6973 San Jorge*".

3- Antecedente de estimación de costos: No remitió el Dictamen de precios referenciales. Solicitamos a la convocante ajustarse a la normativa vigente y remitir el Dictamen y todos los documentos de respaldo, utilizados (Resolución DNCP 1890/2020).

4- En la lista de precios del SICP: La convocante solicita *Ventilador de techo de 56 Reposición"*, el mismo no es contemplado en el objeto de gasto 520. Solicitamos a la convocante prever el objeto de gasto que corresponda a ese bien en el PAC y CDP.

5- Identificación de la unidad solicitante y justificaciones: El punto no fue llenado, así como prevé el instructivo.

6- Multas y retenciones: Observamos "0,*05 por cada día de atraso*". Solicitamos a la convocante indicar si es en días hábiles o corridos.

7- Certificaciones mensuales: conforme lo prevé el instructivo. Solicitamos a la convocante indicar el plazo de presentación del certificado.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py